

BOLETÍN INFORMATIVO Nro. 0023-2015

NORMATIVA PARA LA REVISIÓN DE LOS PROCESOS ELECCIONARIOS O REFERENDOS REALIZADOS EN LAS UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITECNICAS

Fecha: 5 de Octubre - 2015

Con fecha 23 de septiembre de 2015, el Consejo de Educación Superior (CES) mediante Resolución RPC-SO-34-Nro. 447-2015, expidió la Normativa para la Revisión de los Procesos Eleccionarios o Referendos realizados en las Universidades y Escuelas Politécnicas.

A continuación los puntos relevantes:

1. Todos los procesos eleccionarios o referendos realizados en las Universidades y Escuelas Politécnicas desde la vigencia de la LOES, podrán ser revisados por el CES.
2. Cualquier miembro de la comunidad universitaria que conozca que en el desarrollo de un proceso eleccionario o referendo se han cometido irregularidades o incumplido lo dispuesto en la LOES, su Reglamento General y demás normativa aplicable, puede presentar una denuncia debidamente fundamentada a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT).
3. Una vez admitida a trámite la denuncia, en el término máximo de treinta días, la SENESCYT elaborará y remitirá al CES un informe técnico y jurídico, en el que se detallará los argumentos denunciados y recomendaciones de las acciones pertinentes. Al informe se adjuntará la denuncia y demás documentación que obre en el expediente.
4. Recibida la denuncia e informe en el CES, se seguirá el siguiente procedimiento:
 - El pleno del CES designará una Comisión Permanente u Ocasional que sustancie el procedimiento, y actuará como secretario de la Comisión el Procurador del CES o su delegado.
 - La Comisión en el término máximo de diez días dictará el auto de inicio del procedimiento y abrirá la causa prueba por el mismo término.
 - Con el auto de inicio, se citará a los representantes de la Universidad o Escuela Politécnica denunciada, así como al Tribunal que llevó a cabo el proceso eleccionario.
 - Los denunciados en el término de diez días deberán presentar sus alegatos y adjuntar las pruebas de descargo.
 - Concluido el plazo concedido, la Comisión en el término máximo de treinta días presentará un informe y elaborará el proyecto de resolución para que el Pleno del CES lo conozca y resuelva.

- El Pleno del CES emitirá su resolución con al menos siete votos a favor, decisión que será notificada al denunciante y al denunciado.
5. Si en el procedimiento, se evidencia que en el proceso eleccionario o referendo se cometieron irregularidades e incumplimiento a lo dispuesto en la LOES y demás normativa, el Pleno del CES dispondrá que en el plazo máximo de sesenta días desde la fecha de expedición de la resolución, se convoque a nuevas elecciones o a un nuevo referendo sobre el mismo tema. Además este organismo puede exhortar al Órgano Colegiado Superior para que instaure un proceso disciplinario en contra de las personas que por su acción u omisión permitieron el cometimiento de las irregularidades o el incumplimiento de la normativa vigente.
 6. Si la Universidad o Escuela Politécnica, cumpliendo la resolución del CES al convocar a nuevas elecciones lo hace fuera del plazo concedido o se establece cometimiento de irregularidades, el Pleno del CES dispondrá el inicio de un proceso de intervención parcial de la institución educativa.
 7. Todos los procesos eleccionarios y referendos que se hayan realizado en las Universidades y Escuelas Politécnicas a partir de la vigencia de la LOES, serán revisados por el CES. Los procesos antes indicados que se realicen con posterioridad a la vigencia de esta normativa podrán ser revisados por el CES y, en caso de denuncia, se la podrá presentar en el plazo máximo de veinte días a partir de la fecha de proclamación de resultados.

La Procuraduría a través de sus Boletines Informativos, espera contribuir con la comunidad universitaria en el conocimiento y permanente actualización de la normativa vigente, reformada o recientemente expedida concerniente al quehacer institucional.